

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: Art. 11.- “... Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación...”

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. HGSQ-SMC-2022-0038 de 13 de septiembre de 2022, la Mgs. Ana Belén Veintimilla Campoverde – Subdirectora Encargada de Medicina Crítica del Hospital General del Sur de Quito, aprobó el requerimiento para la contratación de “Adquisición de “jeringas heparinizadas 1ml” para el Hospital General del Sur de Quito”;

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. HGSQ-SMC-2022-020 de 08 de septiembre de 2022, la Mgs. Ana Belén Veintimilla Campoverde – Subdirectora Encargada de Medicina Crítica del Hospital General del Sur de Quito, aprobó el requerimiento para la contratación de “Adquisición de “Circuito Universal para equipo ventilador, pediátrico”, para el Hospital General del Sur de Quito”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-1740-M de 28 de septiembre de 2022, la Mgs. Karina Alexandra García Guevara– Subdirectora Financiera, emitió el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0084-2022-HG-SQ-GG;

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 0084-2022-HG-SQ-GG de 04 de septiembre de 2022 la Mgs. Ana

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Belén Veintimilla Campoverde – Subdirectora Encargada de Medicina Crítica del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) El Hospital General del Sur de Quito, al ser una entidad de salud que brinda atención de segundo nivel, cuenta con servicios destinados al manejo de las áreas críticas, como Emergencias Adultos y Pediátricas, Cuidados Intensivos Adultos y Pediátricos, que ofrecen un manejo eficiente del paciente críticamente enfermo, en el cual existe riesgo vital, por eso es importante contar con exámenes de laboratorio rápidos y prácticos, uno de los exámenes claves en su valoración inicial, es un estudio gasométrico arterial, para lo cual se requiere jeringuillas heparinizadas de 1 ml, éste estudio permite analizar, de manera simultánea, el estado ventilatorio, el estado de oxigenación y el estado ácido-base, lo que permite tomar una decisión terapéutica adecuada en pocos minutos, además nos permite monitorizar e identificar anomalías en el intercambio gaseoso y del equilibrio ácido-base, parámetros que pueden poner en riesgo a nuestro paciente, si no son identificados a tiempo. Por este motivo, es importante contar con todos los insumos necesarios para la realización de dicho examen, lo que nos permitirá garantizar una atención de salud completa y oportuna, que permita alcanzar la satisfacción y bienestar de los usuarios de manera integral. Cabe recalcar que no se trata de un insumo de uso exclusivo de las especialidades que son parte de la Subdirección de Medicina Crítica (Emergencia Adultos, Emergencia Pediátrica, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátrica, Anestesiología), ya que otros servicios tanto clínicos como quirúrgicos en hospitalización, necesitan valorar la evolución de la condición clínica de pacientes estables que podrían presentar descompensaciones agudas durante su hospitalización, para identificar pacientes en riesgo, o casos de descompensación de su patología de base, nuestra área de hospitalización maneja pacientes con insuficiencia crónica como patología concomitante, y en éstos pacientes la gasometría arterial nos permite analizar la necesidad de prescribir oxígeno suplementario o ventilación no invasiva como soporte en caso de exacerbación respiratoria. Además, la gasometría nos permite identificar un desbalance en la demanda de oxígeno, sin esperar la alteración de las variables hemodinámicas, donde muy probablemente el estado de choque estará en un estadio más avanzado y los mecanismos compensatorios agotados, ocasionando un peor pronóstico si no se identifica de forma temprana su descompensación.

El Hospital General del Sur de Quito presta atención a niños, niñas y adolescentes de hasta 17 años, 11 meses y 29 días en los servicios de: Emergencias Pediátricas, Hospitalización Pediátrica y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica. La Insuficiencia Respiratoria Aguda, constituye la principal patología manejada tanto en el área de cuidados críticos de la Emergencia Pediátrica, como en la UCIP y resulta de la incapacidad del aparato respiratorio para mantener un adecuado intercambio gaseoso de oxígeno y dióxido de carbono entre el aire ambiental y la sangre circulante, necesario para atender las necesidades metabólicas del organismo. Esta situación amenazante para la vida, obedece principalmente a patologías respiratorias, sin embargo, también sucede secundaria a patologías no respiratorias que comprometen alguno de los mecanismos involucrados en la oxigenación. La oxigenoterapia es la terapia inicial para los pacientes con Insuficiencia Respiratoria Aguda, el sistema a utilizar va a depender del flujo de oxígeno que necesite el paciente para alcanzar una mejoría clínica, basada en disminución de la dificultad respiratoria, normalización de la frecuencia cardíaca, respiratoria y saturación arterial de oxígeno. Es importante destacar que esta terapia puede ayudar a los pacientes con insuficiencia respiratoria leve, pero es insuficiente para las formas moderadas y severas, cuando aumenta la resistencia de las vías respiratorias y el trabajo respiratorio; en estos casos se requiere de la asistencia con ventilación mecánica invasiva. La conexión entre el paciente y el ventilador mecánico es posible a través del uso de un circuito ventilatorio constituido por tubuladuras y conectores especiales. El circuito de doble tubuladura se compone de una rama inspiratoria y de una rama espiratoria cuyos extremos proximales están conectados a los puertos de salida inspiratoria y espiratoria del ventilador, mientras que las extremidades distales están conectadas a una “pieza en Y” que permite la conexión con la interfaz del paciente (cánula de traqueostomía o pieza bucal/máscara no invasiva). Pueden incluir tanto en su rama inspiratoria como en su rama exhalatoria una trampa de agua que sirve para poder atrapar o retener (por gravedad) las secreciones que salen del paciente, así como la condensación que se produce al existir el intercambio de temperatura entre la fase de inspiración y exhalación durante la ventilación mecánica. Por lo expuesto anteriormente es necesario contar con estos dispositivos, para garantizar un adecuado manejo en los pacientes críticos que requieren soporte ventilatorio. (...)”; por lo tanto, se dispone proceder con la reforma solicitada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-3363-M de 05 de octubre de 2022, el Mgs. Juan Bernardo Sánchez Jara – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en los cuadros “Agregar 1”, “Agregar 2” de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$74.100,00 (Setenta y cuatro mil cien con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-3363-M de 05 de octubre de 2022, el Mgs. Juan Bernardo Sánchez Jara – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Suprimir 1” de la presente resolución **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$22.950,00 (Veinte y dos mil novecientos cincuenta con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-3363-M de 05 de octubre de 2022, el Mgs. Juan Bernardo Sánchez Jara – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0084-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Ana Belén Veintimilla Campoverde – Subdirectora Encargada de Medicina Crítica del Hospital General del Sur de Quito,

Agregar 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL A AGREGAR EN EL PAC
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	30000	0,70	21.000,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	30000	0,70	21.000,00	21.000,00
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	350	3,00	1.050,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	350	3,00	1.050,00	1.050,00
TOTAL A AGREGAR EN EL PAC																				\$1.950,00

Suprimir 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL A SUPRIMIR EN EL PAC
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	30000	0,70	21.000,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	30000	0,70	21.000,00	21.000,00
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	350	3,00	1.050,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	350	3,00	1.050,00	1.050,00
TOTAL A SUPRIMIR EN EL PAC																				\$2.950,00

Agregar 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL A AGREGAR EN EL PAC
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	0	0,00	0,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	30000	1,13	33.900,00	33.900,00
330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	0	0,00	0,00	330826	Dispositivo Médico de Inyección de Insulina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	41500021	23	Unidad	350	15,00	5.250,00	5.250,00
TOTAL A AGREGAR EN EL PAC																				\$1.150,00

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0082-R

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto David Barrionuevo Villagomez

SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-3363-M

Anexos:

- especificaciones_tecnicas-signed-signed-signed0121051001665006052.pdf
- especificaciones_tecnicas(1)-signed-signed0020757001665006048.pdf
- estudio_de_mercado_ventilador_pediatico(1)-signed-signed.pdf
- informe_justificacion_necesidad_circuitos_ventilacion_ped-signed-signed0207892001665006040.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_0780229436001665006036.xls
- inf_084_medicina_critica_03-10-2022-signed(2)-signed_firmado.pdf

Copia:

Señora Magíster
Andrea Fernanda Perez Juca
Coordinador/a Institucional de Compras Públicas (E), Hospital General del Sur de Quito.

Señor
Ronald Danilo Silverio Garcia
Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS Quito Sur

Señora Magíster
Ana Belen Veintimilla Campoverde
Subdirector/a de Medicina Crítica (E), Hospital General del Sur de Quito.

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

hg